

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de señor Juez, la presente liquidación, a fin de correrle traslado. Palmira, Abril 08 de 2021.

El Secretario,



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Sust

Rad: 2021-00009-00

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, Abril ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes de la siguiente liquidación realizada por la secretaria del despacho, lo anterior teniendo en cuenta lo ordenado mediante auto de fecha 24 de marzo de 2021, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en el que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3° PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, insertó en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-

HAROLD EDUARDO OREJUELA CAICEDO

AÑO	MES	CUOTA	SUBSIDIO	MESES EN MORA	ABONOS MONTO	FECHA	SALDO DESPUES DE ABONO A CAPITAL	INTERESES	INCREMENTO I.P.C.
2020	OCTUBRE	\$ 259.500,00	\$ 35.645,00	6			\$295.145,00	\$8.854,35	3,80%
	NOVIEMBRE	\$ 259.500,00	\$ 35.645,00	5			\$295.145,00	\$7.378,63	
	DICIEMBRE	\$ 259.500,00	\$ 35.645,00	4			\$295.145,00	\$5.902,90	
2021	ENERO	\$ 263.677,95	\$ 39.692,00	3			\$303.369,95	\$4.550,55	1,61%
	FEBRERO	\$ 263.677,95	\$ 39.692,00	2			\$303.369,95	\$3.033,70	
	MARZO	\$ 263.677,95	\$ 39.692,00	1			\$303.369,95	\$1.516,85	
	ABRIL	\$ 263.677,95	\$ 39.692,00	0			\$303.369,95	\$-	
TOTALES		\$1.833.211,80	\$265.703,00		\$-			\$31.236,97	
TOTAL OBLIGACION PENDIENTE								\$2.130.151,77	

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28c25ba894f42a73237049aef05c4717ac9cde31ec21d1dab3594e315b9bb61c

Documento generado en 08/04/2021 10:54:00 AM